



Resolución Jefatural

N° 480-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 882-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 031638-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprueba la Convocatoria 2013-I y las Bases del Concurso para la beca especial para la población vulnerable: “Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario”, la cual

establece que los beneficiarios egresados de dicha beca tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por el período de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario. Prestar servicios profesionales o técnico profesional en el tiempo de los tres (3) años de finalizado sus estudios, preferentemente en el lugar donde procede. Prestar servicios profesionales o técnico profesional preferentemente para la administración pública. Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que se encuentre realizando.”

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica, se incorporan cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria indica que todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, asimismo, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios por el periodo de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, asimismo, mediante literal a) se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 882-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 24 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2013 – I, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 882-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los beneficiarios cuenta con naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2013 – I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se puede establecer que los becarios egresados de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2013 – I, han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y dos (62) becarios egresados de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2013 – I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y dos (62) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los sesenta y dos (62) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2013 – I.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los sesenta y dos (62) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 882-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ALEX JHON ROMERO CAMACHO	46810557
2	AMPARO RUTH MALDONADO FLORES	45437291
3	BRAYAN MARTIN ALVARADO GEMAN	73068301
4	CARLINES LOPEZ TRUJILLO	46486314
5	DAVID QUISPE CONDORHUACHO	73578215
6	DEIVY DELGADO FARIAS	44326836
7	EDSON HUMBERTO MAMANI ZUÑIGA	44413640
8	EDUARDO CONDEMARIN ROJAS	45480309
9	EDWIN VILCA VILCA	46903466
10	ELIAS AZAÑA MACHADO	46818022
11	ELKY ALEXI CRUZ SOLANO	70139294
12	ELVIS RAUL ORTEGA RIVAS	45891514
13	ERLIS JACINTO SARMIENTO ESPARRAGA	46712092
14	GABRIELA ISABEL LIMACHE CUARES	45356567
15	GIRLEY JONEL RUIZ LITANO	46865937
16	GRECIA ALESSANDRA POMAYLLE DE LA CRUZ	46765314
17	HAMILTON CHOQQUE PUMA	45041853
18	HARRY BOOCK SULLON YAHUARCANI	46891414
19	HECTOR CANAYO AHUANARI	43427314
20	HECTOR MANUEL ESPINOZA CASTILLO	47063755
21	ISAIAS CANISIO RIVERA ATENCIO	70575430
22	JAIME JHON TRUCIUS TIMOTEO	43187172
23	JELSI GABIEL UBILLUS GUERRERO	46447735
24	JHON HERLING ALVARADO ROJAS	43591640
25	JHONATAN GERMAN ZEVALLOS HILLA	47302630
26	JHONATAN PAUL CACEDA TAPIA	44673249
27	JOHNSON HUGO HUANACUNI MAMANI	72199042
28	JONY FLORES PINEDO	45433104
29	JORGE LUIS LUQUE CUTIPA	47661446
30	JOSE ABRAHAN COTRINA MUÑOZ	47700685
31	JOSE ANTONIO ARONES ESPINOZA	45252545
32	JOSE ANTONIO CASAS MARIÑAS	45043561
33	JOSE MARTIN HUAMAN GARCIA	47217572
34	JOSE RODRIGO FAVIAN GAONA CHIPANA	47413357
35	JOSE RODRIGO TUÑOQUE VILCHEZ	44277544
36	JUAN AGUSTO MALMACEDA CASTILLO	43807673
37	JUAN ALBERTO ALIAGA HUAMANI	46977876
38	KELVIN SULLCA CANDENAS	48038872
39	KENNY ALFONSO CORDOVA CARRASCO	47176404
40	KEVIN ARNOLD SALAS QUIROZ	46933167
41	KICO CORNEJO CCANIHUA	48116731
42	LEONARDO ANTONIO ROCA ALVARADO	70396651

43	LUIS ALBERTO AVALOS SIADEN	70067171
44	LUIS ENRIQUE ROJAS FLORES	70114540
45	LUIS ERNESTO GUTIERREZ QUISPE	46370087
46	LUIS REY JALISTO CONDORI	47044282
47	MARCO ANTONIO CALLATA QUISPE	48078198
48	MELITON GOMEZ FLORES	44736363
49	MICKY LUIS DANA GONZALES	70773193
50	NOE HERRERA CORONEL	46387127
51	PEDRITO ADHIEZER CHAVEZ DIESTRA	47450290
52	PEDRO XAVIER MARTINEZ PARRAGA	72443389
53	PERCY JOEL BARJA ZARATE	46478674
54	RENZO JANDIR ALMIDON HUAMAN	70271015
55	ROMARIO CABRERA CCAPA	47486735
56	SALOMON QUISPE SULCA	47294061
57	SHAMIR VALENZUELA PERALTA	47971396
58	VICTOR AUGUSTO ACOSTA PEREZ	46404059
59	WILDER ESCALANTE MOLINA	46566357
60	WILLIAMS ANTONIO MENDOZA SONCCO	70665857
61	YEMY YOEL HERNANDEZ ANCAJIMA	47047109
62	YONI FELIPE VERA BUIZA	70426040